



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500086761



20155500086761

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 14 No. 104 - 13
TURBO - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28236** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexó: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

3

28236

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10 282 36 del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S.** identificada con NIT. 8000091825

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el Artículo 9 Decreto 174 de 5 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial **ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A. SUXCOL S.A.S.** con N.I.T. **8000091825**

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **397520**, de fecha **26 de abril de 2012** impuesto al vehículo de placa **TOC 519** por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, *"Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes"*. Razón por la cual se procedió a la inmovilización, de acuerdo al código de infracción que para el caso que nos ocupa corresponde al 590 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°. código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46. literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

- d. *En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. con N.I.T. 8000091825

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
397520	26 de abril de 2012	TOC 519

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT. 8000091825, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.*

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
b. (..)

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. con N.I.T. 8000091825

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con NIT 8000091825, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de servicio Especial ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S. DUXCOL S.A.S. identificada con N.I.T. 8000091825, con domicilio en la ciudad de TURBO - ANTIOQUIA, en la CARRERA 14 104-13, teléfono 3107964946, correo electrónico duxcol@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 20236 17 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO HECRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Jueces
Proyectó: Marco A. Camillo B/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397520

1. FECHA/HORA

AÑO	MES				DÍA								MES/ES																			
11	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
26	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30																		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POICIA DE CIRCULACION

2. TIPO DE INFRACCION
VIA: AL SERVICIO DEL COMERCIO Y TURISMO
Rm28000 VIA TURISMO = WYCOCA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

3. SERVIDOR
TORMO

4. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ADICIONA	LAMPA
BIEN	MICROBUS
BIQUETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

5. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73 080689

LICENCIA DE CONDUCCION: 51 01 00066544778

EXPIRE: 07-07-2010 VENE: 07-07-2013

NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO BATISTA GONZALEZ

DIRECCION: PASAJE DU NAIN TELEFONO: []

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Rueda - PANLOLOMIA

7. INDICAR DE LA EMPRESA / ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO / ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
RUCOL ESPECIALES DESTIVOS UNIDOS POR COLUMBIA

8. LICENCIA DE TRANSITO
10003172888

9. TARJETA DE OPERACION
0423941

10. RADIO DE ACCION
X U

11. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Andres Felipe MEDIALIA
ENTIDAD: SETRA-DEURA

PLACA: 47254

12. INMOVILIZACION

PATIO: [] TALLER: [] PARQUEADERO: PARRONAL

13. OBSERVACIONES
Se movilizó por presentar extracto de un servicio de la unidad para el servicio con se está presentando en el momento del pago del vehículo, el cual queda inmovilizado por el código 510 presentando servicio no autorizado.

14. ESTE INFORME SE DIO COMO PRUEBA PARA EL PROCESO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL TIPOQUE DEL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
Superintendencia de Rueda y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: Francisco Batista G. FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

DATA GRAVEDAD DE JURAMENTO: [Signature] CC No: [Signature] No: 73080689

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Votaciones](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [DonaldNogette](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.
Sigla	DUXCOL S.A.S.
Cámara de Comercio	URABA
Número de Matrícula	0000050200
Identificación	NIT 800009182 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20070207
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

Actividad Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4922 - Transporte mixto
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	TURBO / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CR. 14 104-13
Teléfono Comercial	3107964946
Municipio Fiscal	TURBO / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CR. 14 104-13
Teléfono Fiscal	3107964946
Correo Electrónico	duxcol@gmail.com

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 16/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500053631



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 14 No. 104 - 13
TURBO - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a)


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28236 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 28156.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Slip de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS:

- Apotado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Estropeado
- No Conformado
- Preso o Muerto

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11 FEB 2015

Hora: 11:00

Nombre legajo del distribuidor: [Handwritten]

Fecha: [Handwritten]

Hora: [Handwritten]

Nombre legajo del distribuidor: [Handwritten]

C.C. [Handwritten]

Estado: [Handwritten]

Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

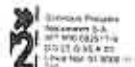
Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

F-9360

IMP-01-001 (R-001) / Versión 2

Representante Legal y/o Apoderado
ESPECIALES DESTINOS UNIDOS POR COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 14 No. 104 - 13
TURBO-ANTIOQUIA



EMITENTE
Superintendencia de Puertos y Transporte
CALLE 63 No. 95 - 45
BOGOTÁ D.C.

4 BOGOTÁ D.C.
Oficina Bogotá D.C.
go Postal:
R0305217732CO

DINATARIO
Superintendencia de Puertos y Transporte
CALLE 37 No. 28 B - 21
BOGOTÁ D.C.

0 TURBO
Remite: ANTIOQUIA
go Postal:
Pre-Admisión:
R03 15-01-38

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co